

Xalapa, Ver., 02 de septiembre de 2026.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el Salón de Pleno del organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes. Siendo las 12 horas con 30 minutos, se da inicio con la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son un juicio de la ciudadanía y dos juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Queda aprobado.

Secretario Bryan Bielma Gallardo, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta Bryan Bielma Gallardo: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 84 de este año, promovido por Gabriela Martínez Domínguez, ostentándose como ciudadana indígena del municipio de San Juan García, Oaxaca, a fin de controvertir la omisión y dilación del Tribunal Electoral Local de implementar medidas eficaces y contundentes para exigir el cumplimiento de su sentencia, en la que ordenó el pago de las dietas que se le adeudan.

En el proyecto se propone declarar fundado el planteamiento de la actora, pues efectivamente la autoridad responsable no ha realizado gestiones idóneas y necesarias para lograr el cumplimiento de su sentencia, en virtud de que no ha podido materializar el pago de la promovente.

Lo anterior, ya que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que durante el año el tribunal responsable únicamente ha realizado dos actuaciones, dejando pasar entre una actuación y otra al menos cuatro meses, circunstancia que afecta el derecho de acceso a la justicia de la actora.

Por estas razones se propone tener por acreditada la omisión y dilación reclamada y vincular al tribunal responsable, para que continúe realizando acciones con el objeto de lograr la plena ejecución de su sentencia.

Finalmente, doy cuenta con el Juicio General 85 de este año, promovido por el Congreso del Estado de Chiapas, a fin de controvertir el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del referido Estado, por el cual

ordenó darle vista y fijó plazo para que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente en contra del Presidente Municipal de Acapetahua, por el desacato reiterado de una determinación del citado órgano jurisdiccional.

En el proyecto se propone declarar parcialmente fundados los planteamientos, porque si bien el Congreso, el Tribunal Local cuenta con atribuciones para dar vista al Congreso del Estado para el inicio de un procedimiento administrativo en contra de un servidor público, la fijación del plazo para que inicie e informe sobre los actos realizados para complementar la vista, constituye un exceso en las facultades de la autoridad responsable, pues dicho plazo no tiene sustento jurídico y, en consecuencia, viola el principio de legalidad, ya que por regla general, mediante dichas vistas se hacen del conocimiento de las autoridades competentes, hechos que pueden ser contrarios a la ley, para que conforme a sus atribuciones y la normativa aplicable, determinen lo que en derecho corresponda.

Por las razones expuestas, se propone modificar el acuerdo impugnado en los términos de la presente ejecutoria.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios generales 84 y 85, ambos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio general 84 se resuelve:

Único. - Se tiene por acreditada la omisión reclamada, por lo que se ordena al Tribunal local realizar las acciones idóneas y eficaces para lograr el cumplimiento de su sentencia.

Finalmente, del juicio general 85 se resuelve:

Único. - Se modifica el acuerdo impugnado en términos de la presente Ejecutoria.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución en el que se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta, y con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 292 de este año, por el cual se controvierte la omisión atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de resolver el juicio de la ciudadanía local 33 de 2026.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al haber quedado sin materia derivado de un cambio de situación jurídica, pues, con posterioridad a su presentación, el Tribunal responsable resolvió el diverso juicio local promovido por la parte actora, con lo cual quedó satisfecha su pretensión en este juicio federal.

Es la cuenta, Magistrada.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Gracias, Secretaria.

Magistrada. Magistrado, está a consideración de ustedes el proyecto de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Claro que sí, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el proyecto de cuenta se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, objeto de esta Sesión Pública, siendo las 12 horas con 36 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan excelente tarde.

- - -o0o- - -